

Recurso de Revisión 958/2015
Oficio CGV/257/2016
Guadalajara, Jalisco, 18 de marzo de 2016
Asunto: Se notifica acuerdo de cumplimiento.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.**
Presente.

Adjunto al presente oficio en vía de notificación, copia del acuerdo de cumplimiento emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, el día 18 dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, dentro de las actuaciones del presente recurso de revisión.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.

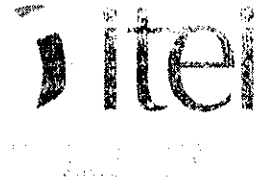


Dr. Francisco Javier González Vallejo
Comisionado.



Lic. Antonio Alan Manzano Delgado.
Secretario de Acuerdos de Ponencia

LASV



Guadalajara, Jalisco. El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 18 dieciocho de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, emite el siguiente:

ACUERDO:

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**, a la resolución dictada por este Órgano Colegiado en la sesión ordinaria celebrada el día 03 tres de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, relativo al recurso de revisión **958/2015**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas las actuaciones que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Este Órgano Colegiado resolvió como **fundado** el recurso de revisión 958/2015, el día 03 tres de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, **requiriendo** al **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco** para que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación la resolución del presente recurso de revisión, emitiera y notificara al ciudadano una nueva respuesta a la solicitud de información, realizando la entrega de la información correspondiente a la descripción del cargo que ostenta funcionaria Norma Lizzet González González en el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como realizando la entrega de la información correspondiente a la copia simple de la cédula profesional de la funcionaria quien se desempeña como la Encargada del Despacho de Sanidad Animal; hoy en día (Unidad de Protección Animal), o en su caso, funde, motive y justifique su inexistencia, tomando en consideración las especificaciones señaladas a lo largo de la presente resolución.

Dicha resolución fue notificada tanto al sujeto obligado como al recurrente a través de medios electrónicos, el día 08 ocho de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

II.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 18 dieciocho de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el informe de cumplimiento por el Lic. Pedro Antonio Rosas Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia de la Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, asimismo se ordenó requerir al Recurrente para que en un plazo de 3 días hábiles realice las manifestaciones pertinentes al informe remitido, en el que señale si dicho informe satisface plenamente y/o señale las razones de su inconformidad.

Mediante acuerdo de fecha 10 diez de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, la Ponencia Instructora hizo constar el fenecimiento del plazo para que el recurrente diera cumplimiento con lo ordenado en el acuerdo de fecha 18 dieciocho de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

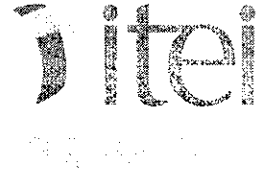
Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que este Pleno determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco a la resolución emitida en el presente recurso de revisión el día 03 tres de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, en los términos del artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

La resolución emitida por este Instituto el día 03 tres de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, dentro de los autos que integran el recurso de revisión 958/2015, se tiene por **CUMPLIDA** por las siguientes consideraciones:

¿Qué fue lo que se le requirió al sujeto obligado?

En la resolución emitida por este Órgano Colegiado, se **requirió** al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco para que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiere efectos la notificación de la resolución, emitiera y notificara al ciudadano una nueva respuesta a la solicitud de información, realizando la entrega de la información correspondiente a la descripción del cargo que ostenta funcionaria Norma Lizbet González González en el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como realizando la



entrega de la información correspondiente a la copia simple de la cédula profesional de la funcionaria quien se desempeña como la Encargada del Despacho de Sanidad Animal, hoy en día (Unidad de Protección Animal), o en su caso, funde, motive y justifique su inexistencia, tomando en consideración las especificaciones señaladas a lo largo de la presente resolución.

Lo anterior, en virtud de que en la resolución emitida en el presente medio de impugnación se advirtió que el sujeto obligado, en primera instancia, no le entregó de manera completa la información solicitada.

¿Por qué se considera que el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco cumplió con lo que fue ordenado?

En el **informe de cumplimiento** remitido por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el día 16 dieciséis de febrero del año 2016 dos mil dieciséis por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado se obtiene que el Sujeto obligado manifestó lo siguiente:

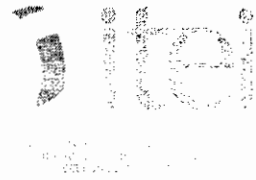
"...Sobre "(...) a descripción del cargo que ostenta funcionaria Norma Lizzet González González(...)" el oficio 612/1.2/2016/055 de la Dirección de Recursos Humanos y la Unidad de Planeación y Desarrollo Personal, mediante el cual se señala lo siguiente:

La C. Norma Lizet González González es Director de Protección Animal, asimismo anexo descripción de puesto tipo del cargo de Director de Área, con que cuenta ésta Dirección

Sobre "(...) la copia simple de la cédula profesional de la funcionaria quien desempeña como la Encargada del Despacho de Sanidad Animal(...)" el Memorandum 091/2016 de la Dirección de Recursos Humanos y la Unidad de Administración y Control de Personal, mediante el cual se señala lo siguiente:

Dentro del expediente personal de la C. González González Norma Lizet, no obra copia de la cédula profesional, debido a que conforme a la Políticas Básicas Administrativas de la Oficialía Mayor Administrativa, hoy Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, se hace mención de los documentos que deberán integrarse y entregarse para la debida apertura de un expediente personal único de cada empleado, no haciendo mención la cédula profesional como requisito."

En dicha respuesta, se advierte que el sujeto obligado, describe el cumplimiento de lo ordenado en la resolución en dos puntos, uno consistente en remitirle a la ciudadana la descripción del cargo que ostenta el Director de Protección Animal y el segundo es el memorandum en el que se advierte que no se encuentra la cédula profesional de la servidora pública en el expediente laboral, debido a que no es requisito de dicho perfil



laboral.

De lo anterior mencionado, el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco cumplió con a la resolución emitida en el presente medio de impugnación, esto es debido a que entregó la información solicitada por el ciudadano, y justificó, motivo y fundamentó correctamente la inexistencia de la información relativa a la cédula profesional de la servidora pública Encargada del Despacho de Sanidad Animal.

Asimismo la Ponencia Instructora, ordenó correrle traslado del informe de cumplimiento al ahora recurrente para que manifestara lo que a su derecho correspondiera, de conformidad al acuerdo de fecha 18 dieciocho de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

Ahora bien mediante acuerdo de fecha 10 diez de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, se advierte que el recurrente fue omiso en dar cumplimiento con lo ordenado en el acuerdo de fecha 18 dieciocho de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

En esa línea de análisis, respecto del cumplimiento realizado por el sujeto obligado, también es conveniente señalar que la Ponencia Instructora le notificó y le requirió al recurrente para que manifestara su conformidad o inconformidad con lo señalado por el sujeto obligado, sin obtener respuesta alguna, por lo que se advierte su conformidad con el mismo, ya que de manera tácita al no pronunciarse inconforme se advierte que la respuesta satisface sus pretensiones, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 110. A efecto de verificar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión, revisión oficiosa y recurso de transparencia se seguirán los siguientes pasos:

- I. El sujeto obligado, dentro del plazo establecido en la Ley, deberá notificar al Instituto el cumplimiento de la resolución, anexando las constancias respectivas;
- II. Una vez recibido el informe señalado en la fracción anterior se notificará al promovente, a efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de que en dicho plazo no hubiere realizado manifestación alguna, se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo, y así lo declarará el Instituto dentro del término de tres días hábiles;

Este Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, determina que el **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**, cumplió con lo ordenado en la resolución emitida.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, se hace la siguiente:

DETERMINACIÓN:

Único.- Se tiene al sujeto obligado: **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**, cumpliendo lo ordenado en la resolución dictada por este Órgano Colegiado el día 03 tres de febrero del año 2016 dos mil dos mil dieciséis, en el recurso de revisión 958/2015.

Notifíquese; con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

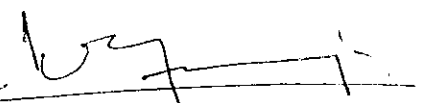
Así resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos de la Comisionada Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y el Comisionado: Pedro Vicente Viveros Reyes.

Firman los Comisionados presentes en la Sesión del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

(No firma por ausencia)
Francisco Javier González Vallejo
Comisionado



Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo